

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1

2

3

4

ESCRITURA PÚBLICA No. 2013-17-01-025-P002612

5

6

7

8

9

RECTIFICATORIA DE REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA
COMPAÑÍA

10

11

CALIFICADORA DE RIESGOS BANKWATCH RATINGS DEL ECUADOR
S.A

12

13

14

CUANTIA: INDETERMINADA

15

DI: 4 copias

16

17

18

19

20

21

22

23

GYM

24

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del

25

Ecuador, hoy día jueves dieciocho (18) de julio del año dos mil trece, ante

26

mí Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo Quinto Del

27

Cantón Quito, comparece el señor **PATRICIO VICENTE BAUS**

28

HERRERA, en su calidad de Gerente General y como tal representante

0000023



1 legal de la compañía **CALIFICADORA DE RIESGOS BANKWATCH**
2 **RATINGS DEL ECUADOR S.A.**, conforme consta del documento que
3 como habilitante se acompaña, de estado civil casado.- El compareciente
4 es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta
5 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar
6 y obligarse que la ejercen en la forma antes indicada; y, advertido que fue
7 por mi, el Notario del objeto y resultados de la presente escritura pública,
8 así como examinado en forma aislada y separada, de que comparece al
9 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial,
10 ni promesas o seducción, de acuerdo con la minuta que me entrega y que
11 copiada textualmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro
12 de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de la cual conste
13 la aclaratoria de la reforma de Estatutos Sociales de la compañía
14 **CALIFICADORA DE RIESGOS BANKWATCH RATINGS DEL ECUADOR**
15 **S.A.** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**
16 **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece al otorgamiento de la
17 presente escritura, el señor Patricio Baus Herrera, en su calidad de
18 Gerente General y como tal representante legal de la compañía
19 **CALIFICADORA DE RIESGOS BANKWATCH RATINGS DEL ECUADOR**
20 **S.A.**, según se desprende del documento adjunto como habilitante a este
21 instrumento. El compareciente es ecuatoriano, casado, mayor de edad,
22 domiciliado en esta ciudad de Quito, y hábil en derecho para contratar y
23 obligarse. **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** 2.1.- Mediante
24 escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón
25 Quito con fecha primero de abril de dos mil trece se reformo el estatuto
26 social de la compañía **CALIFICADORA DE RIESGOS BANKWATCH**
27 **RATINGS DEL ECUADOR S.A.-** 2.2.- Mediante Resolución número
28 **Q.IMV.dos mil trece cero dos nueve tres seis (Q.IMV.2013 02936)** de

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



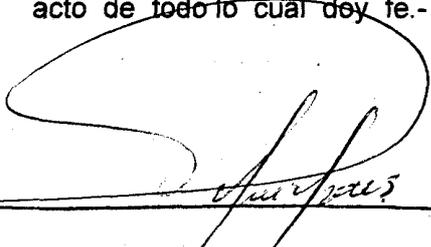
1 trece de Junio de dos mil trece, el Economista Francisco Vizcaino Zurita
2 Intendente de Mercado de Valores de la Superintendencia de Compañías
3 aprueba la reforma del estatuto social de la compañía CALIFICADORA
4 DE RIESGOS BANKWATCH RATINGS DEL ECUADOR S.A.- 2.3.- Por
5 error involuntario, en la escritura pública de primero de abril de dos mil
6 trece otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito Doctor
7 Felipe Iturralde Dávalos, se estableció que la razón social de la compañía
8 cuyos estatutos fueron reformados es CALIFICADORA DE RIESGOS
9 BANKWATCH RATING DEL ECUADOR S.A., cuando en realidad es
10 CALIFICADORA DE RIESGOS BANKWATCH RATINGS DEL ECUADOR
11 S.A; adicionalmente en el acta de Junta General Extraordinaria y
12 Universal de Accionistas de fecha once de marzo de dos mil trece que se
13 agregó como habilitante, en lugar de poner Gerente General se puso
14 únicamente Gerente, por esta razón adjunto el acta de Junta General
15 Extraordinaria y Universal de Accionistas con la corrección efectuada.-
16 Por lo expuesto es preciso rectificar los errores anotados para la plena
17 eficacia y validez de la escritura ya referida.- **CLAUSULA TERCERA.-**
18 **REFORMA DE ESTATUTOS:** Con los antecedentes expuestos se aclara
19 que en todo el texto de la escritura de reforma de estatutos de primero de
20 abril de dos mil trece, donde se diga: compañía CALIFICADORA DE
21 RIESGOS BANKWATCH RATING DEL ECUADOR S.A, debe leerse
22 compañía CALIFICADORA DE RIESGOS BANKWATCH RATINGS DEL
23 ECUADOR S.A.- Salvo las modificaciones que por este instrumento se
24 realizan, en nada se alteren ni modifican las demás cláusulas y condiciones
25 constantes en la reforma del Estatuto social y de la escritura de primero de Abril
26 de dos mil trece.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás
27 cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de la presente escritura.

0000024

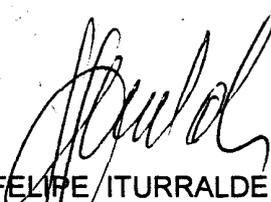


1 HASTA AQUÍ LA MINUTA que se encuentra firmada por el Doctor
2 Diego Garcés Velalcázar, Abogado con matrícula profesional número
3 tres mil doscientos sesenta y cinco del Colegio de Abogados de
4 Pichincha".- Para el otorgamiento de esta escritura se observaron todos
5 los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue al
6 compareciente por mí el Notario, éste se afirma y ratifica en todo su
7 contenido firmando para constancia junto conmigo, en unidad de
8 acto de todo lo cual doy fe.-

9
10
11
12


13 PATRICIO BAUS HERRERA
14 GERENTE GENERAL
15 CALIFICADORA DE RIESGOS
16 BANKWATCH RATINGS DEL ECUADOR S.A
17 C.C. 170343 102-1

18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.

FACTURA No. 001-001-000149150

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 170343102-1
BAUS HERRERA PATRICIO VICENTE
ESTADO CIVIL: CASADO
FECHA DE NACIMIENTO: 1952
CIRCONSCRIPCIÓN: RIOCANBA/LIZARZAB
MUNICIPIO: QUITO
CANTÓN: PROBANZA
PARROQUIA: HERRAZURU



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

EQUATORIANA
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
ESTADO CIVIL: CASADO
ESTUDIOS: SUPERIOR
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE: TUTO BAUS
NOMBRE Y APELLIDOS DEL MADRE: PATRICIO HERRERA
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE: PATRICIO HERRERA
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 1952 QUITO
FECHA DE CALIFICACIÓN: 11/02/2013



[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



000025

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



001
001 - 0162 1703431021
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
BAUS HERRERA PATRICIO VICENTE

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA QUITO ITCHIMBIA QUAPULO
CANTÓN PARROQUIA ZONA
1.1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con lo solicitado mediante el numeral 5
del Art. 13 de la Ley Notarial, doy fe de la COPIA que
antecede en igual forma de haberlo sido ante mí
en QUITO, a los 11 días del mes de FEBRERO de 2013.

[Signature]



DR. FELIPE INFANTE DE BAVALOS
NOTARIO PÚBLICO

Quito, abril 11 del 2.011

Señor
PATRICIO VICENTE BAUS HERRERA
Ciudad.

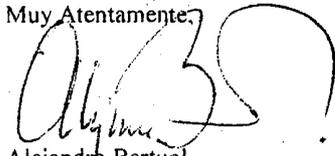
De mi consideración:

Me es grato comunicarle que el Directorio de la Compañía Calificadora de Riesgos BANKWATCH RATINGS DEL ECUADOR S.A., reunido el día de hoy 11 de abril del 2.011, tuvo el acierto de nombrarle **GERENTE GENERAL** de la Compañía por el período estatutario de DOS AÑOS. Deberá permanecer en su cargo hasta ser legítimamente reemplazado.

Sus deberes y atribuciones constan en los estatutos sociales, que forman parte de la escritura pública de constitución de la Compañía. La representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la misma le corresponde al Gerente General.

La Compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada el 25 de mayo de 1.993, en la Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 5 de julio del mismo año. Cambió su nombre por el de Calificadora de Riesgos BANKWATCH RATINGS DEL ECUADOR S.A., mediante escritura pública otorgada el 14 de mayo de 1.999 ante el notario Décimo Primero de Quito, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 13 de agosto de 1.999. Se realizó el aumento de capital, reforma y codificación el 29 de noviembre del 2.002, ante el notario Vigésimo Cuarto, Dr. Sebastián Valdivieso, inscrita el 10 de enero del 2.003 en el Registro Mercantil.

Muy Atentamente:


Alejandro Bertuol
Presidente del Directorio AD-DOC
Calificadora de Riesgos
Bankwatch Ratings del Ecuador S.A.
Pasaporte # 096401757

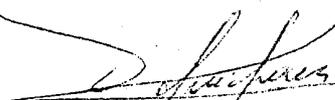
NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el artículo 3
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual a documento presentado que mi
Quito, 11 de abril del 2011

DR. FELIPE TUNJA DE DAVALOS
NOTARIO



ACEPTACIÓN: Acepto la designación precedente.

Quito, abril 11 del 2.011


Patricio Vicente Baus Herrera
C.I. 170343102-1

Con esta fecha queda inscrito el ~~presente~~
documento bajo el No. 6.521 del Registro
de Nombramientos Tomo No. 142

Quito, a 19 MAY 2011

REGISTRO MERCANTIL




Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

ACTA DE JUNTA GENERAL, EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA CALIFICADORA DE RIESGOS BANKWATCH RATINGS DEL ECUADOR S.A.



En la ciudad de Quito D.M., en el inmueble ubicado en el Pasaje José Puerta N.º 201 y Eloy Alfaro, el día de hoy 11 de marzo de 2013, a las 10:00 horas, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía CALIFICADORA DE RIESGOS BANKWATCH RATINGS DEL ECUADOR S.A., con la presencia de los señores Patricio Baus Herrera, Sebastián Baus Pinto, Cristina Baus Pinto y Alegría Baus Pinto, conforme lo dispuesto en los artículos 231 y 238 de la Ley de Compañías, instalan la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas, con el fin de tratar sobre el siguiente asunto:

- Conocimiento y resolución sobre la reforma de estatutos y el Reglamento Interno y el Procedimiento Técnico de Calificación, conforme la Resolución No CNV-008-2012 de 12 de julio de 2012, publicada en el Registro Oficial de 17 de Diciembre de 2012

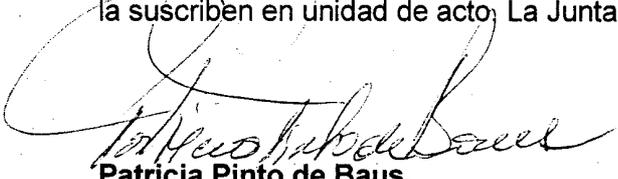
0000026

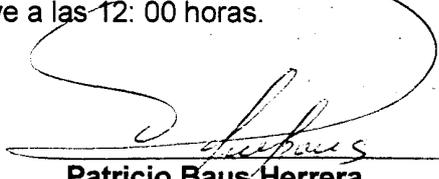
Preside esta reunión la señora Patricia Pinto de Baus, quien con el voto unánime actúa como Presidente ad-hoc y actúa como secretario el Gerente General Señor Patricio Baus Herrera

1.- En el primer punto y único punto del orden del día, toma la palabra el Gerente General de la compañía y da lectura a la Resolución No CNV-008-2012 de 12 de julio de 2012, publicada en el Registro Oficial de 17 de Diciembre de 2012, una vez leída la Resolución, el Gerente General pone en consideración de los accionistas el proyecto de reforma de los estatutos y el Reglamento Interno, mismo que es aprobado por unanimidad, autorizando al Gerente General realice todos los actos necesarios para llevar adelante la reforma estatutaria.

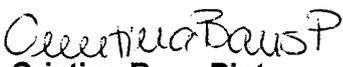
Por no existir más asuntos que tratar, la Presidencia, concede un receso de 15 minutos para que por Secretaría se elabore el acta respectiva de la Junta General, Extraordinaria y Universal.

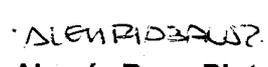
Una vez concluido el receso, se da lectura de la presente acta, la misma que es aprobada íntegramente por los accionistas de la empresa, para constancia de lo cual la suscriben en unidad de acto. La Junta concluye a las 12: 00 horas.

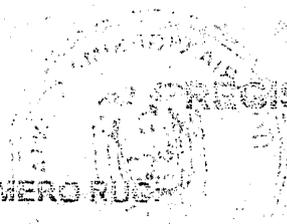

Patricia Pinto de Baus.
Presidente de la Junta


Patricio Baus Herrera
Gerente General - Secretario


Sebastián Baus Pinto


Cristina Baus Pinto


Alegría Baus Pinto



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1701262709001

RAZON SOCIAL: CALIFICADORA DE RIESGOS BANKWATCH RATINGS DEL ECUADOR S.A.

NOMBRE COMERCIAL: BANKWATCH RATINGS

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: BAUS HERRERA PATRICIO VICENTE

CONTADOR: RUIZ ANDRADE MARTHA JOSEFINA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 05/07/1993 **FEC. CONSTITUCION:** 05/07/1993

FEC. INSCRIPCION: 27/07/1993 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 28/03/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

CALIFICACION DE RIESGOS FINANCIEROS, EVALUACION SOBRE RIESGO, ANALISIS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Ciudadela: EL BATAN Barrio: EL BATAN Calle: JOSE PUERTA
 Número: N 39-201 Intersección: AV. ELOY ALFARO Referencia Ubicación: TRAS EDIFICIO TORRE CABANA Teléfono
 Trabajo: 022269767 Teléfono Trabajo: 022922426 Celular: 096852706 Email: pbau@bwrating.com Web:
 WWW.BANKWATCHRATINGS.COM Apartado Postal: 17-17-763

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1

JURISDICCION: REGIONAL NOROCCIDENTAL PICHINCHA **CERRADOS:** 0

Firma del Representante Legal

SRI
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
REGIONAL NOROCCIDENTAL PICHINCHA
28/03/2012

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: BSCOT... QUITO/PAEZ N12-37 Y Fecha y hora: 28/03/2012 16:37:11

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1781252799001

RAZON SOCIAL: CALIFICADORA DE RIESGOS BANKWATCH RATING S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ QUITO FEC. INICIO: 05/07/1999

NOMBRE COMERCIAL: BANKWATCH RATINGS

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO: 0000027

CALIFICACION DE RIESGOS FINANCIEROS, EVALUACION SOBRE RIESGO, ANALISIS FINANCIERO DE LAS INSTITUCIONES CALIFICADAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATÁN Ciudadela: EL BATÁN Barrio: EL BATÁN Calle: JOSE PUERTA
Número: N 39-201, Independencia AV. CLOY ALFARO Referencia: TRAS EDIFICIO TORRE GABANA Teléfono Trabajo: 022263767
Teléfono Trabajo: 02222420 Celular: 098622796 Email: plcaus@bwrating.com Web: WWW.BANKWATCHRATINGS.COM Apartado
Postal: 17-17-763

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3
del Art. 19 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es una copia fiel del documento ante mí
en Quito, el 11 de mayo de 2011.

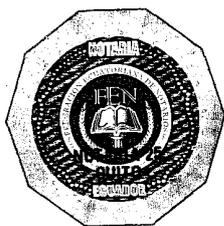
DR. FELIPE GERRALDE BAVALOS
NOTARIO



Ministerio del Interior - Dirección General de Registro y Catastro - QUITO

Se otorgó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la **RECTIFICATORIA DE REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMAPNIA CALIFICATORIA DE RIESGOS BANKWATCH RATINGS DEL ECUADOR S.A.**, debidamente sellada firmada y rubricada en Quito, veintidós de julio del año dos mil trece.

5500000



Felipe Iturralde Davalos
DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número Q. IMV. 2013. 03807, dada por el Economista Francisco Vizcaino Zurita, Intendente de Mercado de Valores de Quito, el 26 de julio del 2013, tomé nota al margen de las matrices de: escritura pública de la REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CALIFICADORA DE RIESGOS BANKWATCH RATINGS DEL ECUADOR S.A., y escritura pública de RECTIFICATORIA DE LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CALIFICADORA DE RIESGOS BANKWATCH RATINGS DEL ECUADOR S.A., celebradas ante mi, doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 01 de abril del 2013, y 18 de julio del 2013, respectivamente, de la Modificación de la Resolución Nro. Q. IMV. 2013. 02936 de 26 de junio del 2013, que por la presente Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

0000028

Quito, a 15 de agosto del 2013

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Economista Francisco Vizcaino Zurita, Intendente de Mercado de Valores de Compañías de Quito, según Resolución número Q.IMV.2013.03807, de fecha veintiséis de julio del dos mil trece, se toma nota del contenido de la misma al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía CALIFICADORA DE RIESGOS BANKWATCH RATINGS DEL ECUADOR S.A., celebrada en esta Notaria el veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y tres, mediante la cual se Modifica la Resolución Número Q.IMV.2013.02936 de fecha veintiséis de junio del dos mil trece.- Quito, diecinueve de agosto del dos mil trece.-C.C

0000039



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número Q. IMV. 2013. 04379, dada por el Economista Francisco Vizcaíno Zurita, Intendente de Mercado de Valores de Quito, el 30 de agosto del 2013, tomé nota al margen de las matrices de: escritura pública de la REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CALIFICADORA DE RIESGOS BANKWATCH RATINGS DEL ECUADOR S.A., y escritura pública de RECTIFICATORIA DE LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CALIFICADORA DE RIESGOS BANKWATCH RATINGS DEL ECUADOR S.A., celebradas ante mi, doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 01 de abril del 2013, y 18 de julio del 2013, respectivamente, de: **Dejar** sin efecto la Resolución Nro. Q.IMV. 2013. 03807 de 26 de julio del 2013, y de **Modificar** la Resolución Nro. Q. IMV. 2013. 02936 de 13 de junio del 2013, que por la presente Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 10 de septiembre de 2013

0000030

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Economista Francisco Vizcaino Zurita, Intendente de Mercado de Valores de Quito, según Resolución Número Q.IMV.2013.04379, de fecha treinta de agosto del dos mil trece, se toma nota del contenido de la misma al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía CALIFICADORA DE RIESGOS BANKWATCH RATINGS DEL ECUADOR S.A., celebrada en esta Notaria el veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y tres, se deja sin efecto la Resolución número Q.IMV.2013.03807 de 26 de julio de 2013.- Quito, dieciocho de septiembre del dos mil trece.- C.C

0000031



Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. *Sebastián Valdivieso Cueva*
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 43033

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000037

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA CON ACLARATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	33178
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4153
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1703431021	BAUS HERRERA PATRICIO VICENTE	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

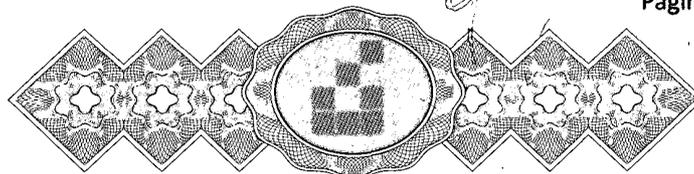
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA CON ACLARATORIA
FECHA ESCRITURA:	01/04/2013
NOTARÍA:	NOTARÍA VIGESIMA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: Q.IMV.2013.02936
FECHA RESOLUCIÓN:	13/06/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	ECON. FRANCISCO VIZCAINO ZURITA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CALIFICADORA DE RIESGOS BANKWATCH RATINGS DEL ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

Página 1 de 2

Nº 0327531



Registro Mercantil de Quito

5. DATOS ADICIONALES:

GOB JUNTA ADM D,P,GG POR DIR 2 AÑOS RL GG ESCRITURA RECTIFICATORIA DE
FECHA: 18/07/2013 NOTARIA VIGESIMA QUINTA DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
RESOLUCION N° Q.IMV.2013.03807 DE 26 DE JULIO 2013 RESOLUCION N°
Q.IMV.2013.04379 DE 30 DE AGOSTO DE 2013.- RESOLUCION N° Q.IMV.2013.05095 DE
15 DE OCTUBRE DE 2013.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N°1504
DEL REGISTRO MERCANTIL DE 05 DE JULIO DE 1993.-

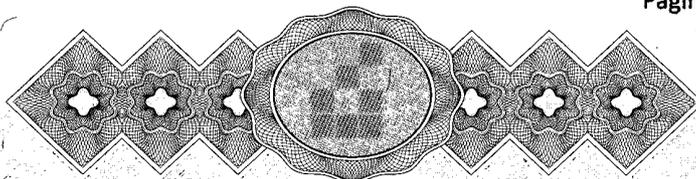
0000038

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA
PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO
SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA
NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N°56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL





DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1

2

ESCRITURA PÚBLICA No. 2013-17-01-025-P001136

3

4

5

6

REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA

7

CALIFICADORA DE RIESGOS BANKWATCH RATING DEL ECUADOR

8

S.A

9

CUANTIA: INDETERMINADA

10

DI: 4 copias

0000001

11

12

13

14

15

GYM

16

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del

17

Ecuador, hoy día lunes primero (1º.) de abril del año dos mil trece, ante mí

18

Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo Quinto Del

19

Cantón Quito, comparece el señor **PATRICIO VICENTE BAUS**

20

HERRERA, en su calidad de Gerente General y como tal representante

21

legal de la compañía **CALIFICADORA DE RIESGOS BANKWATCH**

22

RATING DEL ECUADOR S.A, conforme consta del documento que como

23

habilitante se acompaña, de estado civil casado.- El compareciente es de

24

nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de

25

Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y

26

obligarse que la ejercen en la forma antes indicada; y, advertido que fue

27

por mí, el Notario del objeto y resultados de la presente escritura pública,

28

así como examinado en forma aislada y separada, de que comparece al

1 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial,
2 ni promesas o seducción, de acuerdo con la minuta que me entrega y que
3 copiada textualmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro
4 de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de la cual conste
5 la reforma de Estatutos Sociales de la compañía CALIFICADORA DE
6 RIESGOS BANKWATCH RATING DEL ECUADOR S.A. que se otorga al
7 tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-**
8 **COMPARECIENTE:** Comparece al otorgamiento de la presente escritura,
9 el señor Patricio Baus Herrera, en su calidad de Gerente General y como
10 tal representante legal de la compañía CALIFICADORA DE RIESGOS
11 BANKWATCH RATING DEL ECUADOR S.A, según se desprende del
12 documento adjunto como habilitante a este instrumento. El compareciente
13 es ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad
14 de Quito, y hábil en derecho para contratar y obligarse. El
15 compareciente actúa debidamente autorizado por la Junta General
16 Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía celebrada
17 el día once de marzo de dos mil trece, de la cual una copia se
18 acompaña como parte integrante del presente instrumento.- **CLAUSULA**
19 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** Dos.Uno.- La compañía
20 CALIFICADORA DE RIESGOS BANKWATCH RATING DEL ECUADOR
21 S.A, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el
22 Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, el veinte y cinco de mayo
23 de mil novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro Mercantil del
24 Cantón Quito el cinco de julio del mismo año.- Dos.Dos.- Mediante
25 escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Cantón
26 Quito con fecha catorce de mayo de mil novecientos noventa y
27 nueve, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito con fecha
28 trece de agosto de mil novecientos noventa y nueve, la compañía

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 CALIFICADORA DE RIESGOS RATINGS S.A., cambio su denominación
2 por la de CALIFICADORA DE RIESGOS BANKWATCH RATING DEL
3 ECUADOR S.A y reformo su estatuto social.- Dos.Tres.- Mediante
4 escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón
5 Quito con fecha veinte y nueve de noviembre de dos mil dos, inscrita en el
6 Registro Mercantil del Cantón Quito con fecha diez de enero del dos mil
7 tres, la compañía CALIFICADORA DE RIESGOS BANKWATCH RATING
8 DEL ECUADOR S.A aumento el capital y reformo su estatuto social.-
9 Dos.Cuatro.- Mediante Resolución número CNV guión cero cero ocho
10 guión (CNV-008-2012) de doce de julio de dos mil doce, publicada en el
11 Suplemento del Registro Oficial número ocho cinco dos (852) de
12 diecisiete de diciembre de dos mil doce, se reforma la Codificación de
13 Resoluciones del Consejo Nacional de Valores, en lo concerniente a las
14 compañías calificadoras de riesgos.- Dos.Cinco.- La Disposición
15 Transitoria Segunda, contenida en el artículo segundo, de la citada
16 Resolución señala que en el término de sesenta días contados a partir de
17 la publicación en el Registro Oficial, las calificadoras de riesgo deben
18 remitir para la aprobación de la Superintendencia de Compañías, las
19 correspondientes reformas al estatuto social, a fin de dar cumplimiento a
20 los requisitos establecidos en la referida Resolución.- Dos.Seis.- La Junta
21 General Extraordinaria y Universal de accionistas de la compañía reunida
22 el día doce de marzo del dos mil trece resolvió reformar el estatuto social
23 a fin de cumplir con las disposiciones señaladas por el Consejo Nacional
24 de Valores, y además proceder a la reforma integra y codificación de los
25 estatutos sociales conforme el texto que consta del acta de junta general
26 que es habilitante de este instrumento público.- **CLAUSULA TERCERA.-**

0000002

27 **REFORMA DE ESTATUTOS:** Con los antecedentes expuestos el estatuto
28 social codificado de la compañía tendría el siguiente texto: **ESTATUTO**

1 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- CALIFICADORA DE RIESGOS**
2 **BANKWATCH RATINGS S.A.- CAPITULO PRIMERO:**
3 **DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACION Y**
4 **OBJETO: ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION:** La denominación
5 de la compañía es CALIFICADORA DE RIESGOS BANKWATCH
6 RATINGS S.A, la compañía se regirá por las leyes ecuatorianas,
7 especialmente por la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.-
8 **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía
9 es de nacionalidad ecuatoriana. Su domicilio principal está localizado en
10 el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha; pero en todo
11 caso podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio
12 de la República del Ecuador.- **ARTICULO TERCERO.- DURACION:** La
13 duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la
14 fecha de inscripción de la escritura pública de su constitución en el
15 Registro Mercantil correspondiente. Este plazo podrá ser ampliado o
16 restringido por resolución de la Junta General expresamente convocada
17 para el efecto.- **ARTICULO CUARTO.- OBJETO:** El objeto social de la
18 compañía es la calificación del riesgo y la solvencia de los emisores o de
19 los valores que se negocien en el mercado de valores. Para la calificación
20 de riesgos en que intervenga la Compañía, podrá ésta solicitar
21 información al emisor de los valores y verificar y revisar las calificaciones
22 que realice según las normas aplicables.- Para el cumplimiento de su
23 objeto social la Compañía podrá comprar, arrendar o vender bienes
24 muebles o inmuebles importar equipos, partes, piezas o repuestos
25 necesarios para instalar la infraestructura que requiere la compañía para
26 el cumplimiento de su objeto social, y en general, celebrar y ejecutar todo
27 tipo de acto, convenio o contrato civil, mercantil, o de cualquier otra
28 naturaleza que sea permitido por la Ley Ecuatoriana, actuar como agente,



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 representante, mandatario o comisionista de otras empresas nacionales o
2 extranjeras en el país o en el exterior. así mismo podrá asociarse con
3 personas naturales o empresas de este tipo, nacionales o extranjeras,
4 para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto
5 social en general, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo
6 de acuerdo permitido por la Ley; Intervenir como socio o accionista en la
7 formación o constitución de toda clase de sociedades o compañías,
8 corporaciones, asociaciones, empresas y demás personas jurídicas o
9 entes comerciales y participar en los aumentos o disminuciones de
10 capital, fusiones o transformaciones de las mismas; adquirir, tener, poseer
11 acciones, participaciones o partes beneficiarias de otras sociedades o
12 compañías; aceptar y ejercer agencias y representaciones de terceros,
13 nacionales o extranjeros, en el país y en el exterior y, en general, realizar
14 toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidos por la
15 ley, que sean acordes con su objeto social y necesarios y convenientes
16 para su cumplimiento.- La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las
17 actividades señaladas en el artículo cincuenta y uno (51) de la Ley
18 General de instituciones del Sistema Financiero.- **CAPITULO SEGUNDO:**
19 **DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: ARTICULO QUINTO.- CAPITAL:**
20 El capital de la compañía es de ciento veinte y seis mil quinientos diez
21 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 126,510.00), dividido
22 en ciento veinte y seis mil quinientos diez acciones ordinarias y
23 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$. 1.00)
24 cada una, que los accionistas de la compañía han suscrito y pagado
25 íntegramente y pagado, de la siguiente manera:

0000003

ACCIONISTA	CAPITAL	No. DE ACCIONES
Patricio Baus H.	\$ 126.507.00	126.507
Sebastian Baus P.	\$ 1.00	1
Cristina Baus P.	\$ 1.00	1
Alegría Baus P.	\$ 1.00	1

TOTAL	\$ 126.510,00	126.510
-------	---------------	---------

1 El capital autorizado de la compañía es de cuatrocientos mil dólares de
2 los Estados Unidos de América (USD \$ 400,000.00).- **ARTICULO**
3 **SEXTO.- ACCIONES:** Las acciones estarán representadas por títulos
4 firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía, tanto los
5 títulos como las acciones serán numerados y cada acción liberada dará
6 derecho a un voto en las Juntas Generales de accionistas y mientras
7 tanto, cada acción tendrá derecho a voto en proporción a su valor Se
8 podrán emitir títulos que amparen a una o más acciones.- **ARTICULO**
9 **SEPTIMO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES:** Las acciones se
10 transferirán en la forma prevista por la Ley. La compañía reconoce como
11 propietario de las acciones a quien aparece como tal en el Libro de
12 Acciones y Accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.- PERDIDA DETERIORO**
13 **O DESTRUCCION DE UNA ACCION O TITULOS DE ACCIONES:** En
14 caso de pérdida, deterioro o destrucción de una acción o título de
15 acciones, el interesado podrá solicitar un duplicado, el que se expedirá a
16 favor de la persona en cuyo nombre estuviere registrado el título o acción
17 de que se trate en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, a
18 su costo, previa publicación por tres veces en días consecutivos, en uno
19 de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
20 compañía, anunciándose la anulación de la acción o título destruido o
21 extraviado y la expedición del nuevo. En caso de reclamo se estará a lo
22 que resolviera la justicia ordinaria, sin que la Compañía contraiga
23 responsabilidad alguna por la anulación y lo por la expedición del
24 duplicado del título, ni ante el accionista ni ante persona alguna.-
25 **CAPITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-**
26 **ARTICULO NOVENO.- ORGANOS Y FUNCIONARIOS:** La compañía
27 será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 Directorio, el Presidente y el Gerente General de la Compañía

2 **ARTICULO DECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**

3 La Junta General de Accionistas constituye el máximo organismo de la

4 Compañía y se integra por los accionistas legalmente convocados y

5 reunidos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS:** Las

6 Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se

7 reunirá dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio

8 económico. Las extraordinarias cuando fueren convocadas. Tanto las

9 Juntas Ordinarias como las Extraordinarias serán convocadas por el

10 Presidente o por el Gerente General, o a pedido del Directorio, del

11 Comisario en los casos previstos en la Ley o a solicitud escrita de

12 accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento del capital

13 social, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de la

14 Junta General. En este último caso, el Presidente o el Gerente General

15 convocarán a la Junta General cumpliendo las previsiones legales en un

16 plazo máximo de quince días y determinando el objeto de la reunión. Las

17 convocatorias se harán según lo dispuesto en la Ley de Compañías.

18 Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias, solo

19 podrán tratarse los asuntos para los cuales hubieren sido convocadas, y

20 toda resolución sobre un objeto no expresado en la convocatoria será

21 nula.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- REPRESENTACION EN LAS**

22 **JUNTAS GENERALES:** Los accionistas podrán hacerse representar ante

23 las Juntas Generales para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante

24 carta poder, dirigida al Presidente y/o Gerente General de la compañía,

25 conforme con la Ley y el respectivo reglamento. La representación podrá

26 conferirse mediante poder notarial.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**

27 **PRESIDENTE Y SECRETARIO:** Las Juntas serán presididas por el

28 Presidente de la Compañía y en su falta por quien designare la Junta

0000004



1 como Presidente Ocasional. Actuará como Secretario el Gerente
2 General de la Compañía y en su ausencia la persona que fuere
3 designada por la Junta General de que se trate.- **ARTICULO DECIMO**
4 **CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** a)
5 Designar a los vocales Principales y Suplentes del Directorio y a los Comisarios
6 Principal y Suplente, todos los cuales durarán dos años en sus funciones y
7 podrán ser indefinidamente reelegidos. La Junta fijará sus remuneraciones y
8 podrá removerlos, si fuere del caso; b) Ejercer las facultades que la Ley señala
9 como de su competencia privativa; c) Ampliar y reducir el plazo de duración de la
10 compañía; d) Aprobar el aumento y disminución del Capital Social y reforma de
11 Estatutos; e) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; f) Interpretar
12 en forma obligatoria los presentes Estatutos; g) Conocer los informes
13 sobre la marcha y administración de la Empresa y resolver lo que fuere
14 del caso; h) Aprobar los balances que se presentaren y resolver sobre las
15 reservas voluntarias que se propusieren; i) Decidir acerca de la fusión, disolución
16 anticipada y reactivación de la compañía; j) Elegir a los Auditores Externos para
17 cada ejercicio económico. k) Elegir a los miembros del comité de Calificación; l)
18 Las demás que por mandato legal le correspondan y que no puedan ser
19 delegadas a otro órgano o personero de la compañía; y aquellas que el
20 presente Estatuto determine.- **ARTICULO DECIMO QUINTO. QUORUM**
21 **Y MAYORIA:** El quórum de la Junta General en primera convocatoria estará
22 constituido por accionistas que representen por lo menos el cincuenta
23 por ciento del capital pagado de la compañía, salvo las excepciones
24 legales. Las resoluciones de la Junta General se tomarán con el
25 voto favorable de accionistas que representen más del cincuenta por
26 ciento del capital pagado concurrente, salvo los casos en que la
27 Ley exija mayorías especiales. Las resoluciones válidamente tomadas
28 por la Junta General, obligarán a todos los accionistas, incluso a



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 los ausentes y disidentes, sin perjuicio del derecho de impugnación
2 previsto en la Ley.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA:** Las
3 Juntas Generales serán convocadas mediante la publicación de un aviso
4 en la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
5 principal de la Compañía, con por lo menos ocho (8) días de anticipación,
6 al de la reunión. Para el cómputo de ese plazo no se contarán ni el día de
7 la publicación ni el de la reunión y serán hábiles, para el efecto, todos los
8 días, incluyendo los feriados y descansos obligatorios.- **ARTICULO**
9 **DECIMO SEPTIMO- JUNTAS UNIVERSALES:** La Junta General podrá
10 también reunirse de conformidad con lo previsto en el artículo doscientos
11 treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**
12 **LIBRO DE ACTAS:** De las deliberaciones, resoluciones y acuerdos de la
13 Junta General se dejará constancia en acta que deberá llevarse de
14 conformidad con lo que la Ley de Compañías y el Reglamento respectivo
15 determinan para el efecto.- **CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.-**
16 **ARTICULO DECIMO NOVENO.- INTEGRACION:** El directorio estará
17 integrado por tres Directores principales, cada uno con su respectivo
18 Suplente, todos ellos tendrán derecho a voz y voto. Los miembros del
19 Directorio podrán ostentar cualquier otro cargo en la compañía, con
20 excepción de los Comisarios y Auditores.- **ARTICULO VIGESIMO.-**
21 **SESIONES Y CONVOCATORIA:** El Directorio sesionarán en forma
22 ordinaria trimestralmente y extraordinariamente siempre que así lo solicite
23 cualquiera de los miembros del Directorio o el Gerente General. Las
24 convocatorias serán hechas por medio del Gerente General o del
25 Presidente.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- PRESIDENTE Y**
26 **SECRETARIO:** Las sesiones del Directorio serán presididas por el
27 Presidente de la Compañía y a su falta por el vocal que hubiere sido
28 designado para la sesión del Directorio que se trate. Sí el Presidente o el

1 Gerente General conocieren que alguno de los vocales no concurra a la
2 sesión de Directorio por cualquier causa, llamará a su respectivo suplente.
3 El secretario del Directorio será el Gerente General y en su ausencia
4 cualquier miembro del Directorio designado para el efecto.- **ARTICULO**
5 **VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
6 **DIRECTORIO:** a) Designar de entre sus miembros al Presidente de la
7 compañía, fijar su remuneración y removerlo si fuera del caso.- b)
8 Designar, por unanimidad, al Gerente General de la Compañía, fijar su
9 remuneración y removerlo si fuere del caso. c) En caso de ausencia
10 definitiva del Gerente General, el directorio deberá reunirse dentro de los
11 siguientes treinta días contados desde el inicio de tal ausencia, para
12 designar a su reemplazo. d) Velar por la buena marcha de la compañía. e)
13 Resolver sobre los asuntos que someta a su consideración el Gerente
14 General en cuanto no sean competencia de otros organismos de la
15 compañía. f) Supervigilar la administración de la compañía. g) Conocer y
16 resolver sobre las proformas presupuestarias que le presente el
17 representante legal. h) Autorizar al representante legal, para que a
18 nombre de la compañía pueda transigir, diferir el juramento decisorio y
19 comprometer el pleito en árbitros. i) Presentar a consideración de la Junta
20 General, los proyectos de reformas a los Estatutos Sociales. j) Autorizar al
21 representante legal, con el voto unánime de sus miembros, la compra y
22 venta de activos fijos, bienes inmuebles y la constitución de gravámenes
23 sobre los activos de la compañía. k) Autorizar la creación de sucursales y
24 agencias. l) Autorizar, por unanimidad, al representante legal para que
25 confiera poderes generales. m) Fijar la cuantía o monto por el cual el
26 representante legal pueda comprometer y obrar a nombre de la compañía
27 con su sola firma. n) Determinar, por unanimidad, la cantidad hasta por la
28 cual el representante legal pueda realizar gastos, compras o inversiones

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 no presupuestadas, sin necesidad de autorización previa del Directorio, y
2 determinar si tiene que realizarlas con la firma conjunta del Presidente de
3 la compañía. o) Aprobar los reglamentos internos y modificarlos, p) Dictar
4 y reformar los Reglamentos Operacionales de la compañía y en especial
5 de Calificación de Riesgos y nombrar y remover a los miembros
6 principales y suplentes, del Comité de Calificación de Riesgos,
7 observando los requisitos legales y reglamentarios pertinentes. q) Los
8 demás previstos en la Ley en los presentes Estatutos.- **ARTICULO**
9 **VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCION ESPECIAL:** El Directorio podrá
10 también, sin necesidad de que se reúnan sus miembros, adoptar
11 válidamente decisiones en los asuntos de su competencia, mediante
12 documento suscrito individual o colectivamente por ellos, en que den a
13 conocer su voto, opinión o decisión. El respectivo documento o
14 documentos suscritos por los miembros del Directorio, colectiva o
15 individualmente, se archivarán conjuntamente con las actas de las
16 sesiones de este Organismo. Las decisiones que se tomen por
17 consentimiento escrito mediante este procedimiento, tendrán la misma
18 fuerza y efecto que la votación de Directorio reunido en una sesión
19 normal.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- RESOLUCIÓN Y QUORUM:**
20 El Directorio adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos de
21 sus integrantes presentes, siempre que concurren a la respectiva sesión
22 por lo menos la mitad más uno de sus miembros. En caso de empate, el
23 Presidente tendrá voto dirimente.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-**
24 **LIBRO DE ACTAS:** El Gerente General llevará un Libro de Actas de
25 sesiones, en el cual se dejará constancia de sus resoluciones y de una
26 relación de lo tratado en ellas.- **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE:**
27 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- REQUISITOS Y PERIODO:** El
28 Presidente, elegido por el Directorio, durará dos años en sus funciones

1 sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido. Podrá o no ser
2 accionista de la compañía.- En caso de ausencia definitiva del Presidente,
3 el Directorio elegirá de entre sus miembros a un interino quien debe
4 asumir este cargo hasta la finalización del período para el cual fue elegido
5 el ausente, debiendo en este caso principalizarse el suplente del Vocal o
6 Director que haya sido designado Presidente interino.- **ARTICULO**
7 **VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES:** a) Presidir y dirigir
8 las sesiones de Junta General y de Directorio. b) Suscribir con el
9 Secretario de Actas de Junta General y de Directorio; c) Supervigilar la
10 marcha de la Compañía; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente
11 General, los títulos provisionales y definitivos de acciones, las escrituras
12 de modificación de los estatutos sociales; d) Suscribir el nombramiento
13 del Gerente General; e) Cuidar de la ejecución y cumplimiento de la ley,
14 de los estatutos, de las resoluciones de la Junta General y del Directorio.
15 f) Cumplir las demás atribuciones y deberes que le correspondan por la
16 Ley y estos estatutos, y, g) Reemplazar al Gerente General en caso de
17 falta o ausencia temporal o definitiva de éste, asumiendo sus funciones y
18 atribuciones, y en este segundo caso, hasta que el Directorio designe un
19 nuevo Gerente General.- **CAPITULO SEXTO: DEL GERENTE**
20 **GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- REQUISITOS, PERIODO**
21 **Y REPRESENTACION LEGAL:** El Gerente General, elegido por el
22 Directorio para un período de dos años, será el representante legal,
23 judicial y extrajudicial de la compañía. Puede o no ser accionista de la
24 compañía. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y**
25 **DEBERES:** En cuanto a los Derechos, Obligaciones, Atribuciones y
26 Responsabilidades del Gerente General, se estará a lo dispuesto en las
27 pertinentes disposiciones de la ley de la materia en todo lo que de ellas
28 fuere aplicable, así como en lo previsto en estos Estatutos.- **ARTICULO**

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 **TRIGESIMO.- ATRIBUCIONES ESPECIALES:** a) Realizar y ejecutar el
2 objeto de la Compañía, efectuando todas las gestiones necesarias para el
3 efecto; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y
4 del Directorio; c) Administrar y gestionar todas las actividades de la
5 compañía; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente todos los actos y
6 contratos cuya cuantía exceda del monto determinado por el Directorio
7 para que el representante legal pueda comprometer a la Compañía con
8 su sola firma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de
9 Compañías; e) Someter a consideración del Directorio los balances,
10 reportes e informes sobre la marcha de la Compañía; f) Otorgar garantías
11 o avales, sobre actividades que se encuentren dentro del giro normal del
12 negocio sin previa autorización del Directorio. g) Nombrar o contratar los
13 funcionarios y empleados de la Compañía y fijar sus remuneraciones; y,
14 h) Pedir autorización al Directorio para efectuar los gastos, compras o
15 inversiones que sobrepasen la cuantía o monto a que se refiere el artículo
16 vigésimo segundo de estos Estatutos.- **CAPITULO SEPTIMO: DEL**
17 **COMITÉ DE CALIFICACION DE RIESGOS.- ARTICULO TRIGESIMO**
18 **PRIMERO.- INTEGRACION:** El Comité de Calificación de Riesgos, que es un
19 organismo técnico independiente, estará formado por el número de miembros
20 que determine la Junta General de la compañía. Todos los miembros del Comité
21 deberán reunir los requisitos que la Ley y las normas que dicte el Consejo
22 Nacional de Valores o el órgano estatal que hiciera sus veces determinen. Los
23 miembros del Comité durarán en sus funciones por tiempo indefinido. Para el
24 caso de las operaciones reguladas por la Ley del Mercado de Valores, no podrán
25 formar parte del Comité el representante legal de la compañía o la persona que
26 realice la comercialización o venta de los servicios de la Compañía.-
27 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- FUNCIONES:** Las funciones,
28 responsabilidades, limitaciones y prohibiciones del Comité de Calificación

1 de Riesgos y sus integrantes, serán las que determinen la Ley que rige la
2 materia, y las disposiciones que dicte el Consejo Nacional de Valores o el
3 órgano estatal que hiciera sus veces y en especial la revisión de los
4 informes de calificación, los antecedentes y documentos de respaldo
5 respectivos, y otorgar las calificaciones de valores y/o emisores, para
6 cuyo fin deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en el marco
7 legal.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: REUNIONES PRESENCIALES Y**
8 **NO PRESENCIALES:** En el caso de reuniones del COMITE presenciales, los
9 miembros de dicho COMITÉ estarán obligados a firmar una lista de asistencia en
10 cada reunión, en caso de no hacerlo, no será válida su actuación.- Únicamente
11 en el caso de calificaciones otorgadas a Instituciones Financieras, el **COMITÉ**
12 **DE CALIFICACION** podrá sesionar y resolver válidamente cualquier asunto de
13 su competencia utilizando un sistema informático, televisivo, telefónico, radial, o
14 de fax, que permita a sus miembros situados en distintos lugares, enterarse del
15 asunto, conocer las opiniones producidas, emitir la suya y consignar su voto que
16 deberá ratificarlo por escrito, acto continuo.- Para dichos efectos, se
17 entenderá parte del acta las grabaciones, los faxes y las constancias
18 provenientes del correo electrónico, elementos con los cuales el
19 Secretario de la Junta dará fe y elaborará el acta.- **ARTICULO**
20 **TRIGESIMO CUARTO.- QUORUM:** Para que el COMITE pueda reunirse
21 válidamente, será necesaria la concurrencia de al menos tres de sus
22 miembros con derecho a voto.- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-**
23 **ACTAS:** La compañía deberá contar con un Libro de Actas del Comité
24 del Comité, en el cual se dejará constancia de sus resoluciones y de una
25 relación de lo tratado en ellas. Las actas del Comité deberán ser remitidas
26 a las Superintendencia de Compañías, debidamente suscritas por los
27 miembros del Comité que hayan intervenido en la sesión correspondiente,
28 dentro del término de ocho días posteriores a la celebración de la

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 respectiva sesión.- **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO:** Para ~~que se apoye~~
2 la gestión del Comité, los miembros podrán autorizar con su voto ~~que~~
3 terceros expertos en temas de la agenda, que con su presencia y
4 explicaciones contribuyan a facilitar la comprensión y clarificación de los
5 tema a tratar, participen en el Comité con voz pero sin voto.- **CAPITULO**
6 **OCTAVO: FISCALIZACION.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- DE**
7 **LOS COMISARIOS:** La Junta General de Accionistas nombrará un
8 Comisario Principal y un Suplente, que durarán dos años en el ejercicio
9 de sus funciones, sin perjuicio de que puedan ser indefinidamente
10 reelegidos. El Comisario puede o no ser accionista de la Compañía y en
11 todo caso tendrá todos los derechos, obligaciones y responsabilidades
12 determinadas en la ley.- **CAPITULO NOVENO: DISPOSICIONES**
13 **GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- APROBACION DE**
14 **BALANCES:** No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe
15 del Comisario, a disposición del comisario se pondrán dichos balances
16 junto con las cuentas y documentos, por lo menos quince días antes de la
17 fecha de reunión de la Junta general que los conocerá.- **ARTICULO**
18 **TRIGESIMO NOVENO.- FONDO DE RESERVA:** De las utilidades
19 liquidas anuales, antes de su distribución, se destinará un porcentaje no
20 menor del diez por ciento de ellas para la formación del fondo de reserva
21 legal, hasta que éste ascienda por lo menos al cincuenta por ciento del
22 capital social de la compañía.- **ARTICULO CUADRAGESIMO.-**
23 **RESERVAS VOLUNTARIAS Y REPARTO DE UTILIDADES:** Luego de
24 hechas las deducciones a que se refiere el artículo precedente, la Junta
25 General podrá aprobar la formación de reservas voluntarias destinando
26 para el efecto una parte o todas las utilidades liquidas repartibles. Las
27 utilidades liquidas repartibles se distribuirán en proporción al valor pagado
28 de las acciones.- **ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- ACCESO A**

1 **LOS LIBROS:** La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la
2 compañía solo podrá permitirse a las entidades o autoridades que tengan
3 facultad de inspección, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo quince
4 de la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.-**
5 **NORMAS SUPLEMENTARIAS:** En todo lo no previsto en los presentes
6 Estatutos, la Compañía se sujetará a las disposiciones de la Ley de
7 Mercado de Valores, Ley de Compañías y demás leyes pertinentes.-
8 **ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y**
9 **LIQUIDACION:** En todo lo que se refiere a la disolución y liquidación de la
10 Compañía, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías debiendo la
11 Junta General resolver si actúan como liquidador el representante legal
12 de la Compañía o él o los Apoderados Generales, caso de hacerlos o se
13 designan a otra u otras personas para este efecto.- **ARTICULO**
14 **CUADRAGESIMO CUARTO.- NORMA GENERAL:** Para todo aquello
15 que no haya sido previsto por el presente Estatuto, se aplicarán las
16 disposiciones de la Ley de Compañías vigente y demás leyes y
17 reglamentos pertinentes.- **CLAUSULA CUARTA.- DOCUMENTOS**
18 **HABILITANTES:-** Se acompañan como documentos habilitantes al
19 presente instrumento público los siguientes: UNO.- Copia certificada
20 del nombramiento de Gerente General del señor Patricio Baus
21 Herrera. DOS.- Un ejemplar del acta de la Junta General
22 Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía reunida el
23 once de marzo de dos mil trece, de la cual es parte integrante el
24 texto de la reforma estatutaria de la referencia.- Usted Señor
25 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el
26 perfeccionamiento de la presente escritura.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**
27 que se encuentra firmada por el Doctor Diego Garcés Velalcázar,
28 Abogado con matrícula profesional número tres mil doscientos



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 sesenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el
2 otorgamiento de esta escritura se observaron todos los preceptos legales
3 que el caso requiere; y, leída que les fue al compareciente por mi el
4 Notario, éste se afirma y ratifica en todo su contenido firmando para
5 constancia junto conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

6
7
8
9

10 PATRICIO BAUS HERRERA
11 GERENTE GENERAL
12 CALIFICADORA DE RIESGOS
13 BANKWATCH RATING DEL ECUADOR S.A
14 C.C. 1703431021

15
16
17
18
19
20
21

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.

22
23
24
25
26
27

FACTURA No. 145069

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170343102-1
 BAUS HERRERA PATRICIO VICENTE

ESTADO CIVIL: CASADO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1952

CIUDAD DE NACIMIENTO: QUITO
 MUNICIPIO DE NACIMIENTO: CHIMBORAZO, TIOBIMBA

CIUDAD DE RESIDENCIA: TIOBIMBA
 FECHA DE CADUCIDAD: 1952

EQUATORIANA ***** 1489312222

NACIONALIDAD: CASADO PATRICIA MARIA SINTO
 CATEGORIA: SUPERIOR ING. COMERCIAL

TIPO DE BAUS: BAUS BAUS

NOMBRE Y APELLIDO DEL BAUS: PATRICIO HERRERA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: QUITO

FECHA DE CADUCIDAD: 28/07/2001

FORMA NO. 1107574-00

FECHA DE LA AUTORIDAD: [Firma]

[Firma]

[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
 001-0162 1703431021

NÚMERO DE CERTIFICADO: CÉDULA:
 BAUS HERRERA PATRICIO VICENTE

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA QUITO TIOBIMBA QUAPULO
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 [Firma] 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí
 Quito, 01 de Agosto de 2013

DR. FEUPE FURRALDE DAVALOS
 NOTARIO



BANKWATCH RATINGS S.A.

CALIFICADORA DE RIESGOS



Quito, abril 11 del 2.011

Señor
PATRICIO VICENTE BAUS HERRERA
Ciudad.

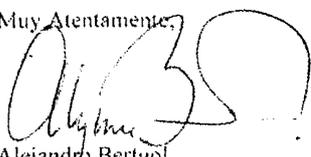
De mi consideración:

Me es grato comunicarle que el Directorio de la Compañía Calificadora de Riesgos BANKWATCH RATINGS DEL ECUADOR S.A., reunido el día de hoy 11 de abril del 2.011, tuvo el acierto de nombrarle **GERENTE GENERAL** de la Compañía por el período estatutario de DOS AÑOS. Deberá permanecer en su cargo hasta ser legítimamente reemplazado.

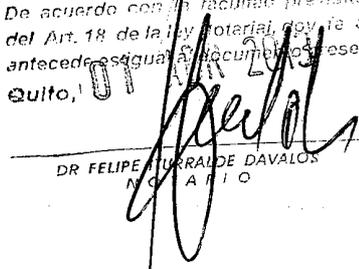
Sus deberes y atribuciones constan en los estatutos sociales, que forman parte de la escritura pública de constitución de la Compañía. La representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la misma le corresponde al Gerente General.

La Compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada el 25 de mayo de 1.993, en la Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 5 de julio del mismo año. Cambió su nombre por el de Calificadora de Riesgos BANKWATCH RATINGS DEL ECUADOR S.A., mediante escritura pública otorgada el 14 de mayo de 1.999 ante el notario Décimo Primero de Quito, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 13 de agosto de 1.999. Se realizó el aumento de capital, reforma y codificación el 29 de noviembre del 2.002, ante el notario Vigésimo Cuarto, Dr. Sebastián Valdivieso, inscrita el 10 de enero del 2.003 en el Registro Mercantil.

Muy Atentamente,


Alejandro Bertuol
Presidente del Directorio AD-DOC
Calificadora de Riesgos
Bankwatch Ratings del Ecuador S.A.
Pasaporte # 096401757

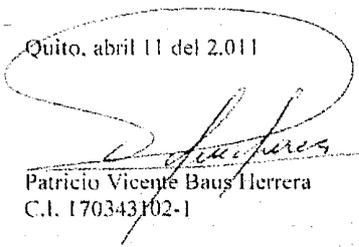
NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual a la original que se presentó ante mí
Quito, 11 de Abril del 2011


DR. FELIPE TURRA DE DAVALOS
NOTARIO



ACEPTACIÓN: Acepto la designación precedente.

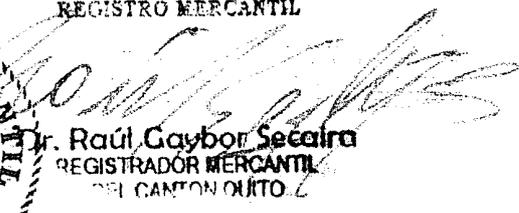
Quito, abril 11 del 2.011


Patricio Vicente Baus Herrera
C.I. 170343102-1

Con esta fecha queda inscrito el ~~presente~~
documento bajo el No. 6521 del Registro
de Nombramientos Tomo No. 142
Quito, a 19 MAY 2011

REGISTRO MERCANTIL




Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

ACTA DE JUNTA GENERAL, EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTA DE LA COMPAÑIA BANK WATCH RATINGS S.A.

En la ciudad de Quito D.M., en el inmueble ubicado en el Pasaje José Puerta N 39-201 y Eloy Alfaro, el día de hoy 11 de marzo de 2013, a las 10:00 horas, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía BANK WATCH RATINGS S.A., con la presencia de los señores Patricio Baus Herrera, Sebastián Baus Pinto, Cristina Baus Pinto y Alegría Baus, conforme lo dispuesto en los artículos 231 y 238 de la Ley de Compañías, instalan la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas, con el fin de tratar sobre el siguiente asunto:

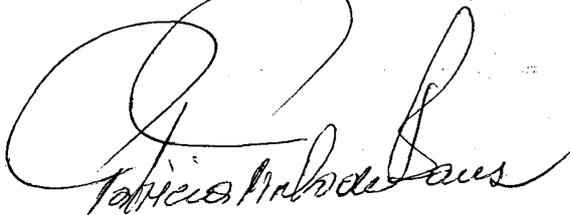
- Conocimiento y resolución sobre la reforma de estatutos y el Reglamento Interno y el Procedimiento Técnico de Calificación, conforme la Resolución No CNV-008'2012 de 12 de julio de 2012, publicada en el Registro Oficial de 17 de Diciembre de 2012

Preside esta reunión la señora Patricia Pinto de Baus, quien con el voto unánime actúa como Presidente ad-hoc y actúa como secretario el Gerente General Señor Patricio Baus Herrera

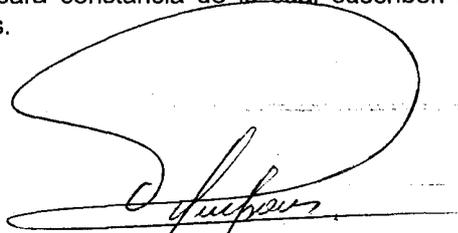
1.- En el primer punto y único punto del orden del día, toma la palabra el Gerente General de la compañía y da lectura a la Resolución No CNV-008'2012 de 12 de julio de 2012, publicada en el Registro Oficial de 17 de Diciembre de 2012, una vez leída la Resolución, el Gerente pone en consideración de los accionistas el proyecto de reforma de los estatutos y el Reglamento Interno, mismo que es aprobado por unanimidad, autorizando al Gerente que realice todos los actos necesarios para llevar adelante la reforma estatutaria.

Por no existir más asuntos que tratar, la Presidencia, concede un receso de 15 minutos para que por Secretaría se elabore el acta respectiva de la Junta General.

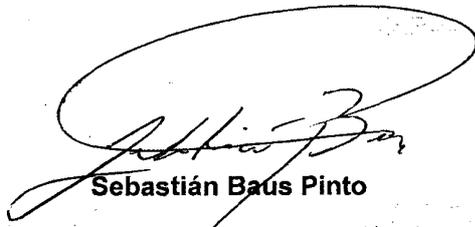
Una vez concluido el receso, se da lectura a la presente acta, la misma que es aprobada íntegramente por los accionistas de la empresa, para constancia de lo cual suscriben en unidad de acto. La Junta concluye a las 12: 00 horas.



**Patricia Pinto de Baus.
Presidente de la Junta**



**Patricio Baus Herrera
Gerente General - Secretario**



Sebastián Baus Pinto

Cristina Baus P.

Cristina Baus Pinto

ALEGRÍA BAUS P.

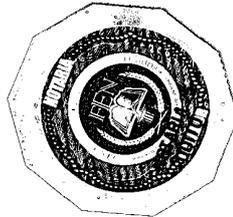
Alegría Baus Pinto

0000011

Se otorgó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito y en fe de ello confiero está **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA CALIFICADORA DE RIESGOS BANKWATCH RATING DEL ECUADOR S.A., debidamente sellada firmada y rubricada en Quito., dos de abril del año dos mil trece.



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000012

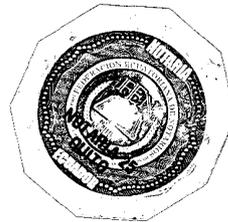


NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número Q. IMV. 2013. 02936, de 13 de junio del 2013, dada por el Economista Francisco Vizcaíno Zurita, Intendente de Mercado de Valores de Quito, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA "**CALIFICADORA DE RIESGOS BANKWATCH RATING DEL ECUADOR S.A.**", celebrada ante mi, doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 01 de abril del 2013, de la Aprobación de la Reforma de Estatutos de la Compañía antes indicada, que por la presente Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 04 de julio del 2013

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Economista Francisco Vizcaino Zurita, Intendente de Mercado de Valores de Quito, según Resolución Número Q.IMV.2013.02936, de fecha trece de junio del dos mil trece, se toma nota del contenido de la misma, al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía CALIFICADORA DE RIESGOS BANKWATCH RATING DEL ECUADOR S.A., celebrada en esta Notaria el veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y tres, mediante la cual se aprueba la Reforma del Estatuto de la mencionada compañía, otorgada en la Notaria Vigésima Quinta de este Cantón, el primero de abril del dos mil trece, .- Quito, cuatro de julio del dos mil trece.- .C.C

0000013




Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000014



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número Q. IMV. 2013. 04379, dada por el Economista Francisco Vizcaíno Zurita, Intendente de Mercado de Valores de Quito, el 30 de agosto del 2013, tomé nota al margen de las matrices de: escritura pública de la REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CALIFICADORA DE RIESGOS BANKWATCH RATINGS DEL ECUADOR S.A., y escritura pública de RECTIFICATORIA DE LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CALIFICADORA DE RIESGOS BANKWATCH RATINGS DEL ECUADOR S.A., celebradas ante mi, doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 01 de abril del 2013, y 18 de julio del 2013, respectivamente, de: **Dejar** sin efecto la Resolución Nro. Q. IMV. 2013. 03807 de 26 de julio del 2013, y de **Modificar** la Resolución Nro. Q. IMV. 2013. 02936 de 13 de junio del 2013, que por la presente Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 10 de septiembre de 2013

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

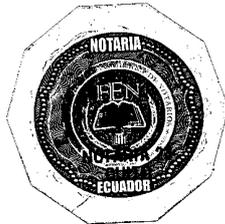


0000015

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Economista Francisco Vizcaino Zurita, Intendente de Mercado de Valores de Quito, según Resolución Número Q.IMV.2013.04379, de fecha treinta de agosto del dos mil trece, se toma nota del contenido de la misma al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía CALIFICADORA DE RIESGOS BANKWATCH RATINGS DEL ECUADOR S.A., celebrada en esta Notaria el veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y tres, se deja sin efecto la Resolución número Q.IMV.2013.03807 de 26 de julio de 2013.- Quito, dieciocho de septiembre del dos mil trece.- C.C



Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. *Sebastián Valdivieso Cueva*
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



- Registro Mercantil de Quito

0000021

TRÁMITE NÚMERO: 43033

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA CON ACLARATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	33178
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4153
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1703431021	BAUS HERRERA PATRICIO VICENTE	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

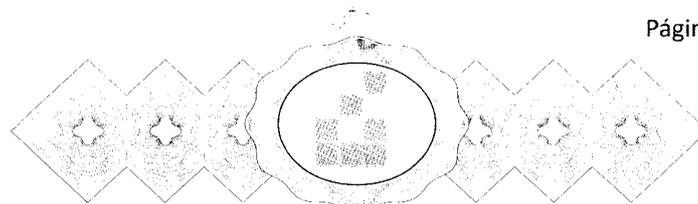
3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA CON ACLARATORIA
FECHA ESCRITURA:	01/04/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: Q.IMV.2013.02936
FECHA RESOLUCIÓN:	13/06/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	ECON. FRANCISCO VIZCAINO ZURITA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CALIFICADORA DE RIESGOS BANKWATCH RATINGS DEL ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

Página 1 de 2



V 0927541

0000022

5. DATOS ADICIONALES:

GOB JUNTA ADM D,P,GG POR DIR 2 AÑOS RL GG ESCRITURA RECTIFICATORIA DE
FECHA: 18/07/2013 NOTARIA VIGESIMA QUINTA DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
RESOLUCION N° Q.IMV.2013.03807 DE 26 DE JULIO 2013 RESOLUCION N°
Q.IMV.2013.04379 DE 30 DE AGOSTO DE 2013.- RESOLUCION N° Q.IMV.2013.05095 DE
15 DE OCTUBRE DE 2013.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N°1504
DEL REGISTRO MERCANTIL DE 05 DE JULIO DE 1993.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA
PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO
SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA
NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

